

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, informando que se allega escrito de renuncia del cargo de curadora Ad Litem.

Jamundí-Valle, 01 Febrero de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDÍ - VALLE**

AUTO253

Radicado N° 76-364-40-89-003-2018-186

Jamundí, 01 de Febrero de 2022

DTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDO: CAMILO ANDRES GUZMAN CAMBINDO

PROCESO: EJECUTIVO

Que dentro del presente proceso el Dr. JULIAN PINEDA ARBOLEDA quien fue nombrado como curador ad litem dentro del presente asunto, sin embargo, no envió aceptación del cargo al correo electrónico institucional del despacho, razón por la cual se procederá con su relevo.

En consecuencia lo anterior y de conformidad con el artículo 5° numeral 3 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR A Dr. JULIAN PINEDA ARBOLEDA del Cargo de CURADOR AD LITEM.

SEGUNDO: DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de la demandada **a la** abogada **DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON**, identificado con C.C.38671366, con T.P.325.783 del CSJ, celular: 3012528276, dirección: CALLE 15 No. 8-42 Jamundí, correo electrónico: marcelaisa85@hotmail.com, abogada que ejerce habitualmente la profesión.

.

.

TERCERO: TENGASE por aceptado el cargo de curador ad litem con la notificación personal del auto admisorio que se le haga al auxiliar de la justicia a quien se le enviara comunicación a fin de que nos suministre su correo electrónico para proceder a remitirle vía electrónica copia del expediente para que pueda ejercer el cargo respetivo.

CUARTO: FIJENSE como gastos de curaduría la suma de \$300.000 a cargo de la parte demandante.



NOTIFÍQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Juez

RAD.2018-186
BRPD

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 014 de hoy notifique
el auto anterior

Jamundí, 02 de Febrero de 2022

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd3d7d2f25462064db63cdaa60b4836a21db4a0d8a81f955c329aec2a65b3ab**

Documento generado en 31/01/2022 02:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>